



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA THONA SEGUROS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MOISÉS FLORES VÁZQUEZ CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA" EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 59/2016.

I.3.- QUE EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 62, INCISO A), DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; ARTÍCULOS 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 INCISO V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, DE FECHA 15 QUINCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

I.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO AL RAMO 33 FEDERAL, FONDO II, EJERCICIO FISCAL 2017 PARTIDA PRESUPUESTAL 821-00-1001-52-070-30-301-1441-00 DENOMINADA "SEGUROS" ASIGNADA A OFICIALÍA

MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y DE LA PARTIDA 822-00-1001-10-150-30-302-1441 DENOMINADA "SEGUROS" DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO GASTO CORRIENTE, EJERCICIO FISCAL 2017 ASIGNADA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

1.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 37900 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "LA ASEGURADORA":

~~II.1. QUE SU REPRESENTADA, ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4977 DE FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ ISUNZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES BAJO EL FOLIO MERCANTIL 486384-1.~~

II.2. QUE EL C. MOISÉS FLORES VÁZQUEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63615 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, TIRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 211 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS, ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO TSE120711H38 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL MUNICIPIO" DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.6. QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE PROPORCIONARLE A "EL MUNICIPIO" LA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIR CON EFICIENCIA LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO AL TIEMPO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE FÉLIX PARRA NÚMERO 65, RODRÍGUEZ SARO Y S PINA, SAN JOSÉ INSURGENTES, CÓDIGO POSTAL 03900, BENITO JUÁREZ CIUDAD, D.F.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" ACUERDA CON "LA ASEGURADORA", LA CONTRATACIÓN Y EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO, PARA ASEGURAR ELEMENTOS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LA CÉDULA DE OFERTA ECONÓMICA.

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "LA ASEGURADORA" UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$290,039.19 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN UN PLAZO DE 8 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

TIPO DE SEGURO

CUARTA.- EL TIPO DE SEGURO QUE CONTRATA "EL MUNICIPIO" ES UN SEGURO DE VIDA PARA EL GRUPO DE ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA ASEGURAR LA VIDA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON UNA SUMA TOTAL ANUAL ASEGURADA DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" DEBERÁ EXPEDIR Y ADMINISTRAR EL CERTIFICADO DE CONSENTIMIENTO PARA CADA PARTICIPANTE. (INCLUIDO AL MOMENTO DE EMITIR LA PÓLIZA), ASIMISMO, DEBERÁ RECABAR EL CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADOS PARA QUEDAR AMPARADO POR LA PÓLIZA Y LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA QUE LE CORRESPONDE POR ASEGURADO.

"EL MUNICIPIO" CONSERVARÁ EL ORIGINAL DE ESTOS CONSENTIMIENTOS Y LOS ENTREGARÁ A "LA ASEGURADORA" CUANDO LE SEAN REQUERIDOS.

PARA REALIZAR EL PAGO DE UNA RECLAMACIÓN, ES IMPRESCINDIBLE PROPORCIONEN A "LA ASEGURADORA" EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA AFECTADA, YA QUE ES EL DOCUMENTO EN EL QUE APARECE LA FIRMA DEL ASEGURADO Y CON ELLO SE FORMALIZA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

CONTRATO NO. SLPZ/ADQ/RXXXIII/FII/33/2017

EL CERTIFICADO ES EL DOCUMENTO QUE EL CONTRATANTE ENTREGARA A CADA EMPLEADO EN EL CUAL SE MENCIONAN LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA CONTRATADA.

ALTAS:

"EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE, EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO QUE SE REQUISITARÁ COMPLETAMENTE Y FIRMARA TANTO EL EMPLEADO COMO EL REPRESENTANTE LEGAL "EL MUNICIPIO".

EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO SE ELABORARA AL MOMENTO EN QUE EL NUEVO ASEGURADO CUMPLA CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE PARA SER ASEGURADO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO.

LAS ALTAS DE PARTICIPANTES DE NUEVO INGRESO CUYA SUMA ASEGURADA SEA SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, DEBERÁN SER REPORTADOS A "LA ASEGURADORA" QUIEN INFORMARA "EL MUNICIPIO" LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD QUE ESTA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR, EN TANTO "LA ASEGURADORA" NO RECIBA, NI APRUEBE DICHA INFORMACIÓN, LA PROTECCIÓN DE ESA PERSONA SE LIMITARA A LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA ANTES MENCIONADA.

"EL MUNICIPIO" LIQUIDARA A "LA ASEGURADORA" EL MONTO CORRESPONDIENTE AL AJUSTE ANUAL POR ESTOS MOVIMIENTOS, EL CUAL SE CALCULARA AL FINAL DEL AÑO PÓLIZA.

BAJAS:

SI DURANTE EL AÑO PÓLIZA, EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE DECREMENTA EN MÁS DE UN 20 % RESPECTO DEL TOTAL DE ASEGURADOS AL INICIO DEL MISMO, "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ EN ESE MOMENTO A "LA ASEGURADORA" LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACTUALIZAR SUS REGISTROS Y CALCULAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE AJUSTANDO LOS RECIBOS SUBSECUENTES.

EN CASO DE QUE LA PÓLIZA TENGA FORMA DE PAGO ANUAL SE GENERARA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

CAMBIO DE BENEFICIARIOS:

EL ASEGURADO QUE DEBE CAMBIAR A SUS BENEFICIARIOS, DEBERÁ DE SOLICITAR "EL MUNICIPIO" EXPIDA EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO CON LOS NUEVOS BENEFICIARIOS. "EL MUNICIPIO" SUSTITUIRÁ EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE CON EL NUEVO QUE CONTENGA LA LEYENDA "ESTE CERTIFICADO CANCELA Y SUSTITUYE AL ANTERIOR".

SINIESTROS

EN CASO DE RECLAMACIÓN POR ALGUNO DE LOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES.

ESTE SISTEMA SE BASA EN QUE "EL MUNICIPIO" TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR SUS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS AL I.M.S.S., POR LO QUE EN CASO DE OCURRIR SINIESTRO A UN PARTICIPANTE, CONTRATADO O PROMOVIDO EN UNA FECHA POSTERIOR A LA EMISIÓN O ÚLTIMA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, SERÁ NECESARIO PROPORCIONAR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA RECLAMACIÓN, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN NORMALMENTE SOLICITADA, EL ORIGINAL DEL REPORTE DE ESE MOVIMIENTO AL I.M.S.S.

ALTAS:

"LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A PROTEGER A LOS NUEVOS ASEGURADOS DESDE LA FECHA EN QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE CORRESPONDIENTE Y HASTA POR LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA.

CUANDO LA NÓMINA O EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE INCREMENTE EN MÁS DE UN 20% DURANTE EL TRANSCURSO DEL AÑO PÓLIZA "EL MUNICIPIO" ENVIARA LA NÓMINA ACTUALIZADA, UNA VEZ RECIBIDA ESTA INFORMACIÓN, "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A EMITIR UN RECIBO DE AJUSTE.

BAJAS:

CUANDO LA NÓMINA O EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE DECREMENTE EN MÁS DE UN 20% DURANTE EL TRANSCURSO DEL AÑO PÓLIZA "EL MUNICIPIO" ENVIARA LA NÓMINA ACTUALIZADA, UNA VEZ RECIBIDA ESTA INFORMACIÓN, "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A EMITIR UNA NOTA DE CRÉDITO DE AJUSTE POR MOVIMIENTOS DE BAJA.

INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA:

"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A EMITIR RECIBO POR AJUSTE DE INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL. LOS INCREMENTOS A LAS SUMAS ASEGURADAS INDIVIDUALES QUE REBASAN EL LÍMITE MÁXIMO SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD SERÁN OTORGADOS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE RIESGOS QUE "LA ASEGURADORA" TENGA VIGENTES AL MOMENTO DEL INCREMENTO.

SERÁ FACULTAD DE "LA ASEGURADORA" LA AUTORIZACIÓN DE LOS INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA QUE REBASAN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, TENIENDO QUE DAR AVISO POR ESCRITO DE SU ACEPTACIÓN O DECLARACIÓN.

SÉXTA.- LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRATADAS DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SÉPTIMA.- "LA ASEGURADORA" EN CASO DE SINIESTRO, SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL PAGO DEL MISMO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PENAS CONVENCIONALES

OCTAVA.- "LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS Y FORMA PACTADOS, POR LO CUAL DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA AL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- "LA ASEGURADORA" ACEPTA Y RECONOCE QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA ASEGURADORA NO REALICE LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA E INCURRA EN DATOS FALSOS RESPECTO DE LO MANIFESTADO EN ESTE CONTRATO.
- B) POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL Y EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

- C) POR LA CESIÓN O TRANSFERENCIA HECHA A FAVOR DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
- D) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".

CONTROVERSIAS

DÉCIMA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE NO SER ASÍ, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU NATURALEZA Y/O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.



L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "LA ASEGURADORA"

C. MOISÉS FLORES VÁZQUEZ
APODERADO LEGAL